



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 10986 -GAYF-2020

30 de septiembre de 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC



Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 159-2020, Contrato de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios para el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación en San Pedro Sula, suscrito con la empresa Incineradores del Norte.

- Valor de Contrato inicial: L. 22,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Marzo al 30 de Junio 2019
- Ultima ampliaciones aprobadas:
 - ✓ Certificación 688/29-06-2020 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (30/09/2020).
- Se adjunta Memorando 306-Biomed-2020, emitido por el Departamento de Biomédica Nacional, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 1908-SGP-2020, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de mantenimiento por 3 meses.
- Se adjunta Memorando 1748-UAL, conteniendo Dictamen Legal.
- Se adjunta 966/26-08-2020, donde se da por fracasado el proceso LPN 009-2020, "Contratación de servicios de manejo, acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios para el Hospital Regional del Norte, Clínica Periférica Villanueva, Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca del IHSS"

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre.

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
/Alejandra
30/09/2020 16:00

medina
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2020 OCT 1 AM 11:25
RECIBIDO IHSS

3008



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 1748-UAL

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

En atención al Memorando No. 10710-GAYF-2020, respetuosamente esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la ampliación de vigencia del Contrato No. 159-2019 por Servicio de Acarreo, Transporte y Destrucción de Desechos Hospitalarios para el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación en San Pedro Sula.

Atentamente,


ABOG. EUNICE ESCOBAR
PROCURADORA




ABOG. JOSE ALBERTO PRADA
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

CC Archivo
JAP/Alc



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

Handwritten: 24/9/20
3:00



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

La Suscrita Procuradora de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de Septiembre del dos mil veinte el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No. 10712-GAYF-2020 de fecha 24 de Septiembre del dos mil veinte señala: Por medio de la presente, se remite memorando BIOMED-308-2020 emitido por el Departamento de Biomédica Nacional donde indican la necesidad de ampliación de vigencia de contrato No 159-2019 de **SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN SPS** por un periodo de 3 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2020, lo anterior en vista que el proceso de licitación pública Nacional LPN No 009-2020 fue declarada desierta en Resolución CI IHSS GAYF No 966/26-08-2020 se adjunta Disponibilidad presupuestaria en Memo 1908-SGP/IHSS-2020

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Publica, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Que el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.-**Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

Que el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.-**Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

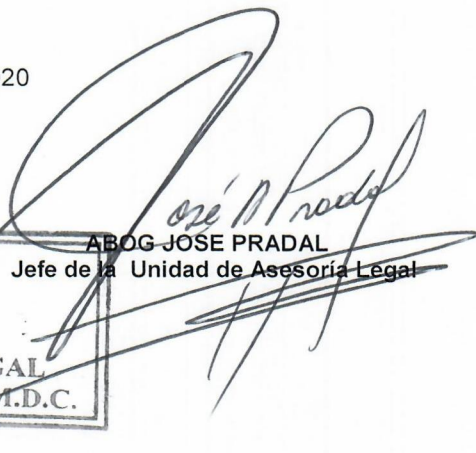
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrá suscribir el Adendum referente a la Prórroga del servicio establecido en Memorando No 10710-GAYF-2020 de fecha 24 de Septiembre del dos mil veinte; y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en estricto apego a derecho a los artículos 121 y 122 esto en virtud en la documentación soporte como ser la Disponibilidad presupuestaria establecida en los Memorando No 1908-SGP/IHSS-2020 a favor de la empresa **BIOMED** Justificación Técnica para la prórroga del Contrato 159-2019 **SERVICIO DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN SPS por un periodo de 3 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020** y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en estricto apego a derecho y de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como Autoridad Superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga de la vigencia de los contratos y la inclusión de los nuevos servicios detallados en los mismos.

Tegucigalpa, M. D. C, 28 de Septiembre de 2020


F EUNICE ESCOBAR ZAVALA
Procurador Legal


ABOG. JOSE PRADAL
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-308-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Septiembre del 2020

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **ING. ISAAC MILLARES**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: **Solicitud de ampliación de vigencia de contrato No. 159-2019**



Por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga del Contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en El Centro Especializado de medicina Física y Rehabilitación, ya que el IHSS no cuenta en esta zona con los equipos especializados para poder realizar el tratamiento adecuando de estos materiales que son potencialmente peligrosos, por lo que es vital la no suspensión del servicio.

Se remite el dictamen técnico y disponibilidad presupuestaria en relación a la ampliación al contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente hasta el mes de Diciembre del 2020.

No. de Contrato	Ubicación	Descripción	Cantidad de meses	Mensual	Total
No. 159-2019	Centro Especializado de medicina Física y Rehabilitación	Servicios de acarreo, transporte y destrucción de desechos	3	L.5,500.00	L.16,500.00

Se solicita la ampliación en vista que la Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", ha sido declarada desierta como lo indica la Certificación de Resolución CI IHSS-GAYF No. 966/26-08-2020.

24/sep/2020 3:30pm.

Jefatura de Biomedica Nacional, Dirección Médica, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-2620

www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Se indica que la ampliación de tres meses del contrato No. 159-2019 equivale a un 75% de la vigencia original del contrato (4 meses, 01 marzo 2019- 30 de junio 2019), acumulando en adendas 18 meses equivalentes a un 450% de la vigencia original. Se indica que de ser necesarios las adendas realizadas, solicitar a la Unidad de Asesoría Legal, así mismo el visto bueno del CPC al área pertinente.



VoBo Dra. Bessy Alvarado
Directora Médica Nacional

CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional
Archivo

MEMORANDO No. 1908-SGP/IHSS-2020

Para: Ing. Isaac Millares
Jefe del Depto. De Biomédica Nacional

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 17 de Septiembre del 2020

En atención al memorando BIOMED-286-2020, de fecha 16 de Septiembre del 2020, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria **para realizar la extensión** de los contratos suscritos por un período de 3 meses, Octubre, Noviembre y Diciembre con la empresa Incineradores de Occidente para el **Hospital Regional del Norte, Clínica de Villanueva, Centro de Rehabilitación S.P.S.**

Al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

Pospre. 23500. Limpieza, aseo y fumigaciónL. 124,500.00

N°	Regional	Centro Gestor	Meses de Servicio	Valor Mensual L.	Importe Total
1	Hospital Regional del Norte	4246110009	3	30,000.00	L. 90,000.00
2	Clínica Villanueva	4243235009	3	6,000.00	L. 18,000.00
3	Centro de Rehabilitación S.P.S	4245130009	3	5,500.00	L. 16,500.00
Total					L. 124,500.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que corresponden.
Se adjunta la documentación soporte.

Atentamente,

JLC/FAB
Archivo.



64yf

31-AGO-2020
para
1:20

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.966/26-08-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.546 de fecha 26 de agosto de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.966/26-08-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros. Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.662/17-06-2020 de fecha 17 de junio del año 2020, la Comisión Interventora aprobó las bases del proceso de Licitación Privada No.LPN-009-2020 "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS),** **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acta de RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-009-2020 "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS),**" la Comisión de Evaluación indica que para este proceso ningún oferente retiró bases de licitación, por tal razón el proceso se declara DESIERTO. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece "El órgano responsable de la contratación declarará desierto la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones". **CONSIDERANDO (7):** Que la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras mediante Memorando No.3144-SGSMYC-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, remite el Acta DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-009-2020 "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS),** donde la Comisión de Evaluación declara el proceso DESIERTO,



P

debido a que ningún oferente retiró bases de licitación. **CONSIDERANDO (8):** Que revisada y analizada la información presentada por la Comisión de Evaluación, se considera procedente declarar DESIERTA la Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2020 "ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°LPN-009-2020 " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)," en virtud de que no fueron retiradas bases de licitación por ningún oferente. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 y 173 de su Reglamento, en sesión del 26 de agosto de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida en fecha 25 de agosto de 2020 el Memorando No. 3144-SGSMYC-2020 donde se remite la recomendación presentada por parte de la Comisión de Evaluación nombrada para el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-009-2020 "ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°LPN-009-2020 " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA , CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en el sentido de declararlo desierto el proceso, en virtud de no haberse retirado bases de licitación por ningún oferente. 2. Declarar desierto el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-009-2020 "ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°LPN-009-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), el referido proceso en virtud de no haberse retirado bases de licitación por ningún oferente. 3. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso de Licitación para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA , CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 4. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales y administrativos que correspondan. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".



[Handwritten signature]



Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.



NINEA ROXANA-MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

MEMORANDO SGAR-366-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA—GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE: LIC. PAOLA PALAO / SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA REGIONAL INTERINA
ASUNTO: "REMISION DE EVALUACION TECNICA DE INCINERADORES DE OCCIDENTE"
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En seguimiento a los adendums de contrato de Incineradores de Occidente en el cual solicitamos ampliación de los contratos próximos a vencer de las siguientes regiones:

- ✓ Clínica Periférica de Calpules
- ✓ Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación
- ✓ Clínica de Maternidad Villanueva

Se remite las evaluaciones técnicas de cada una de las unidades anteriormente mencionadas para continuar con su respectivo trámite administrativo.

Sin otro particular.


Lic. Paola Palao

Gerencia Administrativa y Servicios Generales HRN,
Sub Gerencia Administrativa Regional Interina

Cc: Dr. Omar Janania- Director Regional Interino Nor occidental
Cc: Isaac Millares-Biomédica Nacional
CC: Archivo/JP




8-7
22/9/20



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Gerencia Administrativa, Hospital Regional del Norte IHSS

Teléfonos: (504) 2551-2710

www.ihss.hn

EVALUACIÓN TECNICA:

SERVICIOS INCINERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS /18-09-2020

Para: Lic. Edwin Medina/Gerencia Administrativa y Financiera
De: Ing. Hector Geovanny Irias Flores/Deleg. Administrativa RNO y HRN
Asunto: SERVICIOS INCINERACIÓN DESECHOS SOLIDOS CLINICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA Y PERIFERICA CALPULES
Fecha: 18 de Septiembre del 2020

Se informa que el contrato No. 157-2020 por concepto de SERVICIOS SUBROGADOS DE ACARREO Y RECOLECCIÓN E INCINERACIÓN DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS DE LA CLINICA PERIFERICA DE CALPULES, CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN Y CLINICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA que se encuentra próximo a vencer el 31 de septiembre del 2020. Por lo que, es indispensable la contratación o ampliación de los servicios subrogados de recolección, acarreo e incineración de desechos sólidos peligrosos para estos centros en mención. Servicio elemental para el cumplimiento a reglamento ambiental y epidemiológico conforme a las normas de internacionales de higiene y salud para el Hospital Regional del Norte, por lo que es vital la contratación de esos servicios.

A su vez indicar que el Contrato No.157-2020 firmado por la empresa "INCINERADORES DE OCCIDENTE" y el IHSS, se encuentra próxima a vencer. Contrato que a su fecha aún se espera los resultados de licitación del mismo.

Para efectos de ampliación y disponibilidad presupuestaria

Solicitud de ampliación de contrato que es remitido a nuestras oficinas mediante los siguientes respaldos:

1. Memorando No.388-2020-GCMV por la Gerente de Clínica Maternidad Villanueva, Dra. Aziza Suazo;
2. Memorando A-CPC-IHSS 461/2020 por la Administración de la Clínica Periférica Calpules, Lic. Evelyn Aguilar.
3. Memorando No.373-2020 ADMON-CRR firmado por la Lic. Nelly Enamorado, Administradora Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación.

Se adjuntan documentos en mención.

Sin otro en particular.

Ing. Hector Geovanny Irias Flores

Delegado Administrativo Servicios Generales

cc: Dr. Omar Janania/Gerencia General HRN
cc: Ing. Hector Yuja/Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento, y Serv. Grales.
cc: Ing. Allan Zavala/Jefatura de Mantenimiento HRN
cc: Ing. Isaac Millares/Jefatura de Biomédica IHSS
cc: archivo/Elab. PMP

V. B. Lic. Paola Palao

Subgerente Administrativo Regional





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Gerencia Administrativa, Hospital Regional del Norte IHSS

Teléfonos: (504) 2551-2710

www.ihss.hn

EVALUACIÓN TECNICA:

SERVICIOS INCINERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS /18-09-2020

Para: Lic. Edwin Medina/Gerencia Administrativa y Financiera
De: Ing. Hector Geovanny Irias Flores/Deleg. Administrativa RNO y HRN
Asunto: SERVICIOS INCINERACIÓN DESECHOS SOLIDOS CLINICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA Y PERIFERICA CALPULES
Fecha: 18 de Septiembre del 2020

Se informa que el contrato No. 157-2020 por concepto de SERVICIOS SUBROGADOS DE ACARREO Y RECOLECCIÓN E INCINERACIÓN DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS DE LA CLINICA PERIFERICA DE CALPULES, CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN Y CLINICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA que se encuentra próximo a vencer el 31 de septiembre del 2020. Por lo que, es indispensable la contratación o ampliación de los servicios subrogados de recolección, acarreo e incineración de desechos sólidos peligrosos para estos centros en mención. Servicio elemental para el cumplimiento a reglamento ambiental y epidemiológico conforme a las normas de internacionales de higiene y salud para el Hospital Regional del Norte, por lo que es vital la contratación de esos servicios.

A su vez indicar que el Contrato No.157-2020 firmado por la empresa "INCINERADORES DE OCCIDENTE" y el IHSS, se encuentra próxima a vencer. Contrato que a su fecha aún se espera los resultados de licitación del mismo.

Para efectos de ampliación y disponibilidad presupuestaria

Solicitud de ampliación de contrato que es remitido a nuestras oficinas mediante los siguientes respaldos:

1. Memorando No.388-2020-GCMV por la Gerente de Clínica Maternidad Villanueva, Dra. Aziza Suazo;
2. Memorando A-CPC-IHSS 461/2020 por la Administración de la Clínica Periférica Calpules, Lic. Evelyn Aguilera.
3. Memorando No.373-2020 ADMON-CRR firmado por la Lic. Nelly Enamorado, Administradora Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación.

Se adjuntan documentos en mención.

Sin otro en particular.

Ing. Hector Geovanny Irias Flores

Delegado Administrativo Servicios Generales

cc: Dr. Omar Janania/Gerencia General HRN

cc: Ing. Hector Yuja/Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento, y Serv. Grales.

cc: Ing. Allan Zavala/Jefatura de Mantenimiento HRN

cc: Ing. Isaac Millares/Jefatura de Biomédica IHSS

cc: archivo/Elab. PMP

V. B. Lic. Paola Palae

Subgerente Administrativo Regional



MEMORANDUM N° 373-2020 ADMON-CRR

PARA: LIC. EDWIN MEDINA.

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

IHSS TEGUCIGALPA.

DE: LIC. NELLY ENAMORADO

ADMINISTRADORA CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA
FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE.

ASUNTO: RENOVACION DE CONTRATO DE INCINERADORES DE
OCCIDENTE PERIODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
2020.

FECHA: 14 de Septiembre 2020

En respuesta a **MEMORANDUM N° 9915 –GAYF-2020** adjunto dictamen técnico con el fin de renovación del contrato de incineradores de occidente **periodo del 01 de octubre al 31 de Diciembre 2020**, según contrato No. 159-2019, empresa encargada de la recolección e incineración de desechos Médicos del Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación.

Agradeciendo de antemano su comprensión.

Atentamente.

COPIA: LIC. PAOLA PALAO/SUBGERENTE ADMINISTRATIVO REGIONAL
ARCHIVO

*Edwin
16/9/2020*



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME TECNICO SERVICIO INCINERADORES DE OCCIDENTE

Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación, IHSS Norte
Teléfonos: (504) 2550-6578, Fax: 2550-6588

INTRODUCCIÓN

Este informe presenta la evaluación del manejo de residuos sólidos hospitalarios para el Centro de Rehabilitación. El riesgo potencial presentado por los residuos sólidos constituye un problema en términos de salud, saneamiento ambiental y epidemiologías.

Se consideran como residuos sólidos hospitalarios a la masa total que se desecha en las actividades dentro del Centro. Una clasificación adecuada de los residuos permite sea eficiente, y seguro. Para efecto de este diagnóstico se dividirán y se definirá los tipos de residuos.

Residuos infecciosos (Medico Infeccioso): Residuos peligrosos son aquellos que al tener contacto con un ser humano podría dar como resultado una enfermedad en este estudio separaremos los cortopunzantes y los biológicos de los patológicos (infeccioso).

Residuos comunes: Son aquellos que no presentan peligro significativamente para la salud o el medio ambiente.

Residuos Cortopunzantes: clasificado dentro de los residuos peligrosos, son aquellos que pueden provocar una herida (conteniendo o no sustancias peligrosas) como por ejemplo: agujas, jeringas, bisturíes, sierras pipetas).



OBJETIVOS

- Contar con este servicio de manera oportuna y eficiente para poder realizar el manejo y desechos adecuados para evitar la proliferación de bacterias infectocontagiosas.
- Contar con este recurso nos permite mantener estándares de calidad adecuados e instalaciones debidamente limpias.
- Ser un establecimiento con cero accidentes producto de manejo de desechos hospitalarios peligrosos.

INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE INCINERADORES DE OCCIDENTE

El 01 de Septiembre de 2011 se realizó contrato con la Empresa Incineradores de Occidente S. de R.L.; en general presta sus servicios de recolección e incineración de los desechos Hospitalarios del Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación

Incineradores de Occidente es la encargada específica de los desechos Bio-infecciosos que son depositados en bolsas rojas, las cuales son transportadas por sus unidades y tratadas en sus instalaciones con incineradores específicos para este tipo de desecho.

La recolección de los desechos se realiza dos veces por semana.

Se cuenta con una área de depósito donde se coloca la basura bio infecciosa en barriles con tapadera, y donde permanece cerrada el área con candado hasta que llega el camión de la empresa encargada del acarreo e incineración de los desechos

A partir de marzo 2019 el contrato sufrió un incremento de lps. 5,500.00 a partir de la fecha presentan un comprobante de las visitas que realizan a la semana.

El Centro de Rehabilitación una de sus metas ha sido mejorar cada día en manejo de estos desechos para eso se han impartido charlas al personal de enfermería personal de Codelex con el objetivo de hacer el uso adecuado de basureros y bolsas donde se debe de clasificar según lo establecido.

Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación, IHSS Norte

Teléfonos: (504) 2550-6578, Fax: 2550-6588



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUSTIFICACION

Para el Centro de Rehabilitación es de suma importancia contar con este servicio ya que se cuenta con un quirófano donde se realizan cirugías a diario y por ende surgen desechos que se genera por las actividades realizadas, es por eso que se debe contar con la empresa **INCINERADORES DE OCCIDENTE** para tener una recolección y manejo adecuado, y así evitar la proliferación de bacterias y la contaminación tanto de empleados, pacientes servicio de limpieza y medio ambiente en general.

Con la pandemia de COVID-19 se han habilitado más basureros de bolsa roja en diferentes áreas del Centro con el fin de descartar los trajes de bioseguridad nivel II, se creó un área de triage donde se realizan pruebas rápidas para pacientes y empleados, además se habilito otra ventanilla con acceso hacia afuera para las citas de los pacientes.

No. DE CONTRATO	CONCEPTO DEL SERVICIO	VIGENCIA		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	AMPLIACION PRESUPUESTARIA
159-2019	Servicio de incineración de desechos médicos peligrosos en el Centro de Rehabilitación	01/09/2020	31/12/2020	Lps. 33,185.00	Lps. 0.00

Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación, IHSS Norte

Teléfonos: (504) 2550-6578, Fax: 2550-6588

DATOS ESTADISTICOS DE GASTOS DEL SERVICIO

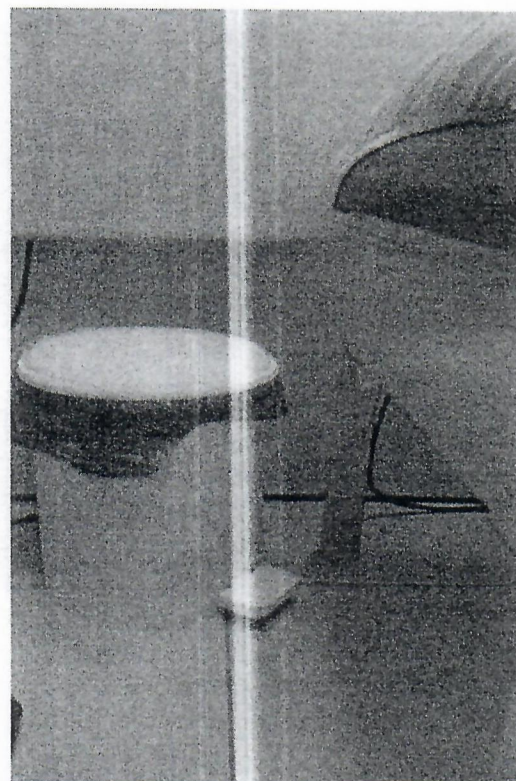
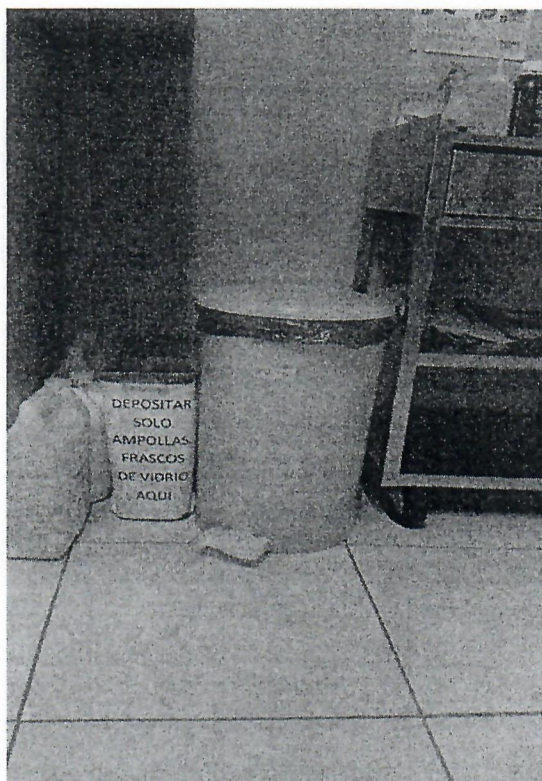
AÑOS	CANTIDAD
2011	9,000.00
2012	36,000.00
2013	36,000.00
2014	36,000.00
2015	36,000.00
2016	36,000.00
2017	36,000.00
2018	36,000.00
2019	61,000.00
2020	66,000.00
TOTAL	388,000.00



Desechos Sólidos

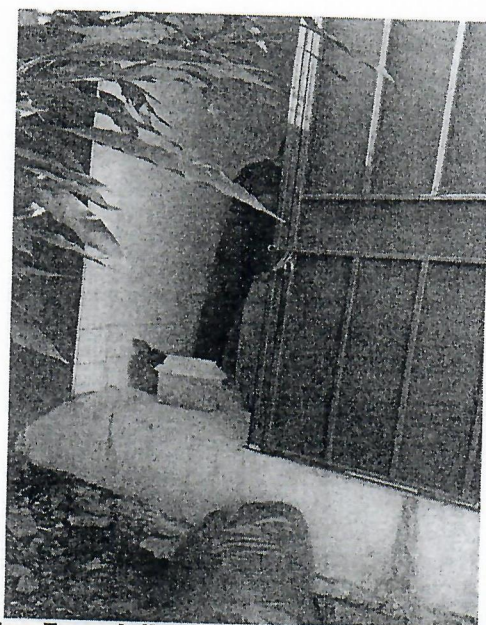
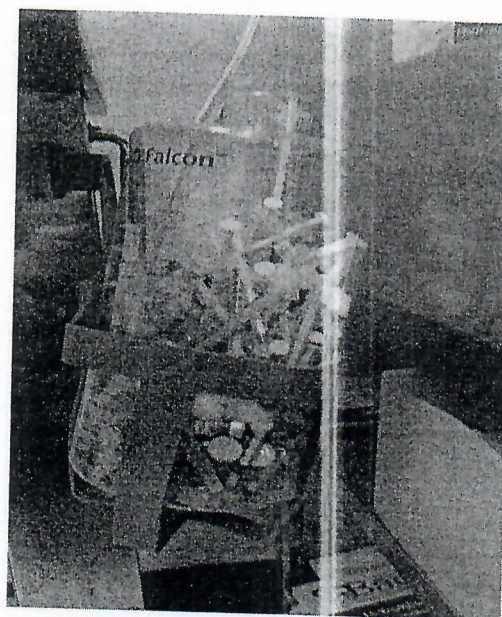


Los desechos corto punzantes son colocados en recipientes y galones plásticos con tapón; esta práctica se está utilizando desde muchos años y los galones están ubicados en todas las áreas del Centro de Rehabilitación donde son requeridos. Posteriormente cuando el recipiente está lleno se cierra la tapa para luego ser depositado en la basura bio-infecciosa para evitar cualquier tipo de derrame o peligro de contagio.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cada uno de los basureros están debidamente rotulado y en áreas estratégicas de necesidad de estos.



Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación, IHSS Norte
Teléfonos: (504) 2550-6578, Fax: 2550-6588



CONCLUSIONES

1. Es de vital importancia contar con la incineración de desechos peligrosos para evitar la propagación de microorganismos que sean resistentes tras su liberación en el medio originado dentro del establecimiento.
2. Supervisiones periódicas al personal de aseo (CODELEX) por parte del personal de enfermería del Centro, sobre los procesos de recogida, manipulación, almacenaje y transporte para la eliminación de los desechos.



Instituto Hondureño de Seguridad Social

San Pedro sula, Cortes, Honduras, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION E INCINERACION DE DESECHOS MEDICOS PELIGROSOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros, Ana Cristina de Panchame, mayor de edad, casada, Hondureña, vecina de San Pedro Sula, quien actúa en condición de Gerente General de la Empresa de Incineradores de Occidente, S. de R.L. con numero de identidad 1601-1970-00759 por una parte y por otra parte MARIO ROBERTO ZELAYA, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia, Hondureño y de este Domicilio del Distrito Central, quien actuando en su condición de Director Ejecutivo y representante legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. STSS-005-2010 de fecha Diecisiete de Febrero del dos Mil Diez. Entidad autónoma creada mediante decreto legislativo No. 140 de fecha Diecinueve de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve, por este acto celebramos, el presente Contrato de Prestación de servicio de Recolección de Incineración de Desechos médicos Peligrosos, bajo las clausulas y condiciones siguientes: PRIMERO: Incineradores de Occidente S. de R.L. queda comprendido en la situación jurídica de Contralista, por consiguiente la relación de servicios que se establecen constituyen una situación legal y reglamentaria que se determina por las normas generales comprendidas, la Constitución de la República, en el Código de Comercio, Código Civil, y las demás disposiciones que se refieran a la materia. SEGUNDO: Incineradores de Occidente S. de R.L. en general presta sus servicios de capacitación, recolección e incineración de los desechos hospitalarios del Centro de Rehabilitación del Instituto Hondureño de Seguridad Social por lo que contrata los servicios Profesionales de la mencionada empresa. TERCERO: la duración del contrato es por 1 año a partir 01 de Septiembre del 2012 al del 31 de Agosto del 2013, prorrogable de mutuo acuerdo mediante simple intercambio de notas con un mes de anticipación anterior a la fecha de su vencimiento. CUARTO: Incineradores de Occidente S. de R.L. devengara por la prestación de los servicios un valor mensual de: Lps. 3000.00 (Tres Mil Lempiras exactos) mensuales, para lo cual se compromete a remitir la correspondiente factura de cobro, por lo menos con tres (3) semanas de anticipación. La recolección de los desechos se hará dos veces por semana y será los días Martes y Jueves. QUINTO: Este contrato no implica para las partes ningún



Centro de Rehabilitación San Pedro Sula
Tel: 550 45 30 Tel Fax: 550 45 30



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE; CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).No.159-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en la Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos No.PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014, PCM-049-2014, publicados en la Gaceta, diario oficial de la República el 17 de Enero, 3 y 30 de mayo del 2014 y 4 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y RTN del IHSS No.0801-9003249605 quien para los efectos de este Contrato se denominara **"EL INSTITUTO"** y la señora **ANA CRISTINA CASTELLANOS DE PANCHAME**, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1601-1970-00759, con RTN No.16011970007596, quien actúa en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil denominada **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.** inscrita bajo el número 28, folio 356 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la empresa No.05019003083852, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Contratos, conforme a la Constitución de la Sociedad, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE; CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante Resolución No. CI IHSS-GAYF No.142/28-02-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Interventora dio por recibido y aprobada la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.2415-GAYF-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, para la autorización de suscripción de contrato con la empresa **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R.**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

L. DE C. V. a fin que brinde los servicios de acarreo e incineración de desechos hospitalarios en el Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte, por un periodo de 4 meses a partir del 1 de marzo al 30 de junio de 2019, por lo que autorizó a la Dirección Ejecutiva para que suscriba dicho contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR" se compromete a:

1) Recolectar, acarrear e incinerar todos los desechos hospitalarios bioinfecciosos, que se produzcan en el **Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte**, incluyendo los que se puedan producir en situaciones especiales de sobre producción, dos veces por semana y será los días martes y jueves; 2) "EL PROVEEDOR" será el único encargado de aportar el personal necesario para la prestación del servicio, quien se desplazara al **Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte**; 3) "EL PROVEEDOR" está obligado a la capacitación de su personal, así como asegurarse que los mismos usen el equipo de protección (Overol, guantes, botas de hule, mascarilla, gorro); 4) "EL PROVEEDOR" asumirá la condición de patrono de los trabajadores que contrate para la prestación del servicio; 5) "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener las unidades en que transporta los desechos hospitalarios en buenas condiciones de funcionamiento y con toda la documentación legalizada para que pueda prestar este servicio; 6) "EL PROVEEDOR" se compromete de exonerar al **Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte** por reclamos a terceros con relación al destino final de los desechos médicos peligrosos producidos en dicho Centro, objeto de este contrato asumiendo por su cuenta y riesgo lo pertinente. 7) "EL PROVEEDOR" se compromete a remitir la correspondiente factura de cobro, por lo menos con tres (3) semanas de anticipación; 8) "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de proceder a la prestación de la debida Garantía de Cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1). "EL INSTITUTO" realizará el pago de los servicios prestados a "EL PROVEEDOR" de conformidad a los valores pactados y descritos en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 2). "EL INSTITUTO" designará al personal que estime necesario, para verificar la calidad del servicio prestado y el cumplimiento del contrato, previa a la presentación de:

a) Recibo sobre la prestación del servicio, diez (10) días después de la prestación del servicio; b) Acta emitida por el **Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional del Norte**, donde se haga constar la prestación del servicio recibido. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios brindados por "EL PROVEEDOR", asciende a un monto mensual de **CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (L.5,500.00)**, haciendo un monto total de **VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**. Los pagos se realizarán en lempiras de forma mensual, una vez se presente la documentación correspondiente, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, efectuará los trámites de pago conforme a los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **QUINTA: VIGENCIA DEL**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del **UNO (01) DE MARZO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente 30 días adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVIENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el **Artículo 76** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

antes del tiempo previsto. **DECIMA: RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación del servicio y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto No.180-2018, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No.180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el Artículo 78 del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;

7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA SEXTA:** En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 45 días del mes de mayo del 2019.

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS

SRA. ANA CRISTINA CASTELLANOS DE PANCHAME
INCINERADORES DE OCCIDENTE

Cc: Interesado
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras
Cc: Dirección Médica Nacional
Archivo/ IP

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn